

Resolución Ministerial

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorándum (APC) N° APC00086/2019, de 25 de marzo de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; el Memorándum (DCI) N° DCI00195/2019, de 26 de marzo de 2019; y, el Memorándum (DCI) N° DCI00231/2019, de 11 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también denominada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final establece que los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y la República de Costa Rica se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica, adoptado el 30 de junio de 1977, con fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 1979; y, en el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica, adoptado el 23 de marzo de 2001, con fecha de entrada en vigor el 30 de abril de 2014; a través del cual se estableció la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Perú – Costa Rica, como mecanismo de coordinación, cuyas reuniones se realizan alternadamente cada dos años;

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República Costa Rica, se aprobó el Programa de Cooperación Bilateral 2017-2019 el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Cuantificación de los ingredientes activos de los medicamentos y productos veterinarios y gestión de calidad de los parámetros de desempeño, validación de ensayos e interlaboratoriales";

Que, en el marco del mencionado Proyecto, se ha programado la primera Actividad, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 12 al 16 de mayo de 2019, y cuyas instituciones ejecutoras son el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de la República del Perú y el Servicio Nacional de Salud Animal – SENASA de la República de Costa Rica;

Resolución Ministerial

Que, en la referida actividad, la asistencia técnica y capacitación que brindará el SENASA del Perú contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas del SENASA de Costa Rica, para el mejoramiento de la calidad de insumos pecuarios y gestión de control de la calidad de parámetros de desempeño de medicamentos y productos veterinarios, con el propósito de prevenir, tratar y erradicar las enfermedades de los animales en la producción de alimentos, en beneficio de su población;

Que, asimismo, en dicha actividad participarán las señoras Betsabé Rosa Saborio León y Lady Vanessa Pacheco Arrieta, ambas servidoras de nacionalidad costarricense del SENASA de la República de Costa Rica, a quienes se les brindará asistencia técnica y capacitación, en el marco del referido Proyecto;

Que, los gastos por concepto de viáticos que irrogue el desplazamiento de las mencionadas servidoras de nacionalidad costarricense serán cubiertos con el presupuesto institucional de la APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0245-2019-APCI/OGA, de 22 de marzo de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI informa el importe de los viáticos a ser autorizados; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memorándum N° 0127-2019-APCI/OPP, de 18 de marzo de 2019, otorgó la certificación de crédito presupuestario;

Que, a través del Informe N° 0072-2019/APCI-OAJ, de 20 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, opinó que corresponde remitir la documentación para opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de tramitar la aprobación de la autorización del gasto ascendente a S/ 3 840.00;

Que, asimismo, mediante informe complementario N° 0048-2019-APCI/DGNI, de 8 de abril de 2019, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, informó que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de viáticos para las dos mencionadas servidoras de nacionalidad costarricense del SENASA de Costa Rica, a quienes se le brindará asistencia técnica y capacitación en Lima, Perú;

Que, mediante los Memorándums (DCI) N° DCI00195/2019 y N° DCI00231/2019, de 26 de marzo y 11 de abril de 2019, respectivamente, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, indica que ha verificado que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector, relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación, asimismo, ha remitido un informe técnico complementario y el plan de anual de trabajo debidamente actualizado;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N.° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de viáticos para el desplazamiento al Perú de las señoras Betsabé Rosa Saborio León y Lady Vanessa Pacheco Arrieta, ambas servidoras de nacionalidad costarricense del Servicio Nacional de Salud Animal – SENASA de la República de Costa Rica, a quienes se les brindará asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la primera Actividad del Proyecto denominado “Cuantificación de los ingredientes activos de los medicamentos y productos veterinarios y gestión de calidad de los parámetros de desempeño, validación de ensayos e interlaboratoriales”, a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, del 12 al 16 de mayo de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Ministerial

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total US\$
Betsabé Rosa Saborio León	96.82	5	484.10
Lady Vanessa Pacheco Arrieta	96.82	5	484.10

Artículo 2°.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores, un informe detallado con posterioridad al cierre de la Actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

